



## **BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PUESTO DE INTERVENCIÓN DE MANCOMUNIDAD DE MONTEJURRA:**

### **I. NORMATIVA APLICABLE:**

#### ***ARTÍCULO 234 de la Ley Foral 6/1990, de Administración Local de Navarra:***

1. Son funciones públicas necesarias en todas las entidades locales de Navarra:

a) La de secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo.

b) La de intervención, comprensiva del control y fiscalización interna, del asesoramiento y gestión económica-financiera y presupuestaria y de la contabilidad.

(...)

d) En aquellas Mancomunidades que no cuenten con puestos específicos, las funciones mencionadas en los apartados a) y b) del apartado 1, **podrán encomendarse a quienes las desempeñen en alguna de las entidades locales asociadas y lo soliciten**, o bien con carácter forzoso y rotativo en ausencia de solicitud, con el derecho a percibir la asignación económica que la Mancomunidad determine, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento del sueldo inicial del nivel que tenga reconocido la persona encomendada.

#### ***ARTÍCULO 11 de los Estatutos de Mancomunidad de Montejurra:***

*El secretario y el interventor de Fondos de la Mancomunidad serán designados y separados libremente por la asamblea de entre los funcionarios de cualquiera de las entidades mancomunadas. Ni uno ni otro adquirirán derechos de empleo ni de permanencia.*

### **II. CRITERIOS DE SELECCIÓN:**

Puntuación máxima: 100 puntos.

#### **A.-Servicios prestados a las Administraciones Públicas: (máximo 50 puntos).**

1. Servicios prestados en una Entidad Local de Navarra en puestos de intervención del Grupo A: 2 puntos por año de servicio.
2. Servicios prestados en una Entidad Local de Navarra en puestos de intervención del Grupo B: 1,5 punto por año de servicio.
3. Servicios prestados en una Entidad Local de Navarra en puestos de Secretaría-Intervención: 1 punto por año de servicio.
4. Servicios prestados en cualquier otra administración pública en puestos para los que se haya exigido la titulación requerida para participar en las pruebas de habilitación y acceso al puesto de intervención de las Entidades Locales de Navarra: 0,5 puntos por año.





Titulaciones requeridas en este punto:

- Licenciatura en Derecho.
- Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas.
- Licenciatura en Economía.
- Licenciatura en Ciencias Actuariales y Financieras o Licenciatura en Ciencias Económicas y Empresariales.
- Diplomatura en Ciencias Empresariales o los títulos de grado correspondientes o los que resultaran equivalentes.

Sólo se tendrán en cuenta los méritos acreditados mediante documentos originales o debidamente compulsados.

Si el número de años o la jornada no fuesen enteros, se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda al periodo en que se hayan prestado servicios.

No se evaluarán por duplicado servicios que hayan sido ejercidos en periodos de tiempo coincidentes.

Los periodos en los que los aspirantes se encuentren en servicios especiales o excedencia especial, así como en cualquiera de los supuestos legales de la situación administrativa de "servicio activo", se computarán como servicios prestados en el puesto de trabajo que tuviera en el momento de su acceso a dichas situaciones.

En ningún caso, la suma de puntos de los apartados anteriores podrá superar los cincuenta puntos.

**B.-Formación, docencia e investigación: (máximo 20 puntos).**

3. Realización de Master o Cursos de Posgrado en materias propias de las funciones del puesto de intervención: 0,25 puntos por cada uno con un máximo de 0,5 puntos.

4. Realización de cursos y acciones formativas de perfeccionamiento y especialización en materias propias de las funciones del puesto de intervención, realizadas por organismos o centros públicos y centros universitarios, así como las acciones de formación continua realizadas en el marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas: 0,10 puntos por cada crédito académico o su equivalente (10 horas lectivas), hasta un máximo de 10 puntos.

5. Participación docente en acciones formativas organizadas o acreditadas por organismos o centros públicos y centros universitarios, que guarden relación con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria: a razón de 0,10 puntos por cada crédito académico o su equivalente (10 horas de formación), hasta un máximo de 10 puntos.

La valoración de las actividades relacionadas en los apartados 4 y 5 anteriores se efectuará con arreglo a los siguientes criterios:

- La acreditación de un número inferior de horas o créditos se valorará proporcionalmente.
- Los certificados en que no conste duración en horas lectivas se valorarán como de 1 crédito.





- Los certificados en que la duración que conste sea de un año académico, se valorarán como de 20 créditos
- Solo se valorarán aquellas acciones formativas o docentes realizadas en el curso de los diez últimos años.

### **C.- Entrevista con el Tribunal de Selección: (30 puntos)**

El tribunal de Selección estará compuesto por la Presidencia de Mancomunidad de Montejurra, que contará con el apoyo del personal técnico que designe a este efecto.

### **III. PROCEDIMIENTO:**

1. Se iniciará mediante invitación a los funcionarios y funcionarias de los Ayuntamientos miembros de la Mancomunidad de Montejurra que se encuentren actualmente desempeñando el puesto de intervención a concurrir, si lo desean, en el proceso de selección. Se hará igualmente publicidad del mismo a través de la sede electrónica de la entidad.
2. Las personas interesadas deberán dirigir su solicitud de participación en el proceso de selección a la Presidencia de Mancomunidad de Montejurra a través de la misma sede electrónica y según modelo habilitado. El plazo de presentación será de 10 días hábiles a contar desde la publicación de la convocatoria. Así mismo, deberá adjuntarse a la solicitud los documentos que se consideren oportunos en orden a su valoración conforme a los criterios de selección previstos.
3. La Presidencia propondrá al candidato o candidata que haya obtenido la máxima puntuación. Podrá designarse titular y suplente para el caso de que la persona designada inicialmente no acepte o desista del nombramiento.
4. El acuerdo de nombramiento será adoptado por la Asamblea General en la primera sesión que celebre.

**Fdo: Susana Castanera Gómez**  
**PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD DE MONTEJURRA.**





**IV. MODELO DE INSTANCIA:**

**Solicitud para tomar parte en la convocatoria para el puesto de Intervención en la Mancomunidad de Montejurra.**

Don/Doña ....., provisto del DNI nº....., nacido el día ..... de ....., de 20....., y con domicilio en ....., calle ....., número ....., piso ....., código postal ....., teléfono fijo ....., teléfono móvil ....., E-mail ....., ante la Presidencia de la Mancomunidad de Montejurra comparece y,

Expone:

1. Que estoy interesado/a en participar en la convocatoria para desempeñar las funciones de Intervención de la Mancomunidad de Montejurra, en los términos de la presente convocatoria.
2. Que a tal efecto, manifiesto reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta última, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.
3. Que a los efectos previstos en la convocatoria de referencia adjunto la siguiente documentación:  
 Acreditación documental de los méritos que alego. A estos efectos acompaño a dicha documentación una relación numerada del 1 al ....., de cada uno de los méritos presentados.
4. Manifiesto mi conformidad para que las notificaciones derivadas de actuaciones de trámite de este procedimiento se realice a mi dirección de e-mail indicada anteriormente.

**El/la firmante SOLICITA ser admitido/a al proceso a que se refiere la presente instancia y DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en ella.**

..... a ..... de octubre de 2023.

(Firma del solicitante)

